

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS  
PERMANENTES

Rad. 1100131-10-027-2023-00085-00

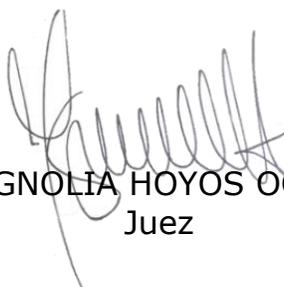
Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Avocase conocimiento de las diligencias remitidas por competencia territorial por el Juzgado de Familia de Soacha – Cundinamarca tendientes a la declaración de la disolución de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, conforme con la demanda instaurada por Gloria Cecilia Peña Trujillo contra Gregorio Flautero Medina. (inciso 3 núm. 2 art. 101 CGP).

En revisión del expediente se impone al juzgado requerir a la demandante para que aporte prueba de la declaratoria de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que pretende en disolución, o en su defecto, adecue la demanda en cuanto a incluir como pretensión la de declaratoria de la alianza patrimonial en comento.

Para el cumplimiento de la orden anterior, se concede a la actora treinta (30) días, *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 039 FECHA 08-MARZO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

KR

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff90dda48def9fc84fb29068b016f309059669876d1ef8779f9fe23cc87c4947**

Documento generado en 07/03/2023 02:17:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**